

1782

Lo real.



SELLO TERCERO, VN RNAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y  
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA  
Y SIETE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

El Lis.<sup>o</sup> D. Austin Puelles y Lugo Presbitero avosynombra  
sel D. D. Lonaus Puelles mitio y en virtud de sus cartas y ordenes  
que en ellas me confiere parecio ante Nm. y Digo que el dho  
timonio que mitio es cura propio de la doctrina de Pomabamba jurisd. de la  
pide con cita prov.<sup>a</sup> se conduca y como tal Capellan propietario de la Capella  
nia q. fundo Jose de Aranda, cuyo pnal. esta impuesto en la dha.  
y tierras nombradas Cochabamba con distincion de las que per  
tenezan a la mencionada Hacienda. Asi consta de la mensura  
medida y composicion q. hizo D. Felipe Gonzales de Corio Tes. Subde  
legado p.<sup>a</sup> la venta y composicion de las tierras de aquella prov.<sup>a</sup>  
el año pasado de mil setecientos treinta y nueve, cuyas dilig.  
se hallan originales en el oficio q. oy sirve Pedro Lombrenas  
Es. Pub.<sup>o</sup> y necesitando mi p.<sup>a</sup> un testimonio de dhas. actuacio  
nes para en quando se udió. y se dha. Capellanía en es  
ta atencion.

Devele eltes  
timonio que  
pide con cita  
cion

*[Handwritten flourish]*



Impido y sup.<sup>co</sup> se sirva mandar que dho. escribano me de un  
testimonio de dhas. documentos autorizado en ma  
nera que haga fe de los referidos documentos  
que se necesitan para el efecto que va expre  
sado y assi es de Justicia que pido H.

Austin Puelles y Lugo

CA-AD3  
Caf 9  
Doc 157  
f. 1



En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de Mayo  
de mil seiscientos ochenta y dos años Ante el Sr. Escrivano  
de Campo D. Juan de Belunse Alcalde or-  
dinario de esta Ciu. y su Jurisdiccion por sueltig.  
represento esta peticion

Y Vista por su Magestad mandó se le diese  
paxe el testimonio que pide, y que sea con  
ciraçion: A lo qual proveyo mandó y firmo con  
parecer del Don Alvarado Carrillo Alcaide  
de esta Ciudad =

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de Mayo de  
mil seiscientos ochenta y dos años el escrivano cite pa-  
ra lo contenido en el auto que arriba al Don Antonio  
Torre Albares de Don Residoro perpetuo de esta Ciu-  
dad y Procurador general de ella en su personado y fe

